

DECRETO ALCALDICIO N°

968

Casablanca,

22 MAR 2012

VISTOS:



- 1.- El Convenio Mandato Completo Suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca para la Ejecución de Proyecto "Reposición Gabinete Psicotécnico Departamento de Tránsito, comuna de Casablanca, Código BIP 30109614-0.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Mandato entre la I. Municipalidad de Casablanca para la Ejecución de Proyecto "Reposición Gabinete Psicotécnico Departamento de Tránsito, comuna de Casablanca, Código BIP 30109614-0.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  


**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

  


**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Jurídico  
LPSJSC



Juridico

TU

Ord.: N° 31/1/2 459

Mat. : Envía Convenio Mandato Completo y Res. Afecta Aprobatoria tramitada por Contraloría.

Valparaíso, 21 FEB. 2012

DE : JEFE (S) DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : SR. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

1. Adjunto remito a Ud., Resolución Afecta N° 31/1/2/31 de fecha 30 de enero de 2012.- y original del Convenio Mandato Completo, totalmente tramitado por Contraloría Regional, correspondiente al proyecto Circ. 33 más abajo individualizado.

Proyecto		Código BIP	etapa	Res. Afecta
Reposición psicotécnico de tránsito de Casablanca	gabinete departamento de Comuna de	30109614	ejecución	31

2. Dado lo anterior, es importante señalar que vuestro municipio se encuentra en condiciones de iniciar lo antes posible el proceso de licitación del proyecto en cuestión
3. Con el fin de mantener actualizada la carpeta correspondiente al proyecto señalado, solicito enviar copia de cada acto administrativo realizado por vuestro Municipio.

Sin otro particular, se despide de Ud.,



  
CLAUDIO OYARZÚN CARRASCO  
Jefe (S) División de Análisis y Control de Gestión

COC/mfn.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo Depto. Inversiones
- Carpeta proyecto
- Of. De Partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

MFTC

CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCION N° 31, DE 2012, DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE  
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO 002512 16.FEB.2012

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio mandato completo e irrevocable celebrado entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Casablanca, para la ejecución del proyecto de adquisición que se detalla, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, la subasignación presupuestaria de la especie -creada mediante resolución exenta N° 1.532, de 2011-, fue posteriormente modificada por las resoluciones exentas N°s 60 y 244, de 2012, todas de ese gobierno regional, lo que no fue señalado en el N° 5 de los vistos del acto en estudio.

Seguidamente, es dable manifestar que el subtítulo 29, sobre adquisición de activos no financieros, del programa 02, capítulo 65, partida 05, de la ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, se desglosa en los ítems 03 -vehículos-, 04 -mobiliario y otros-, 05 -máquinas y equipos-, 06 -equipos informáticos-, 07 -programas informáticos- y 99 -otros activos no financieros-, y no como se expresa en el N° 4 de los vistos del instrumento en análisis.

Luego, es pertinente anotar que mediante decreto N° 22, de 2012, del Ministerio de Hacienda, se aumentaron los recursos de ese gobierno regional, respecto del citado subtítulo 29, en el monto que se indica en el mismo, lo que tampoco fue consignado en los vistos de la resolución en examen.

Por otra parte, es del caso precisar que, atendido que el mandatario es la Municipalidad de Casablanca, la adjudicación de que se trata deberá ser efectuada mediante un decreto alcaldicio, y no como se menciona en el numeral 10) de la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades que se viene aprobando.

Además, resulta necesario destacar que la personería de don Arturo Longton Guerrero para representar a ese gobierno regional consta en decreto exento N° 359, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y no como se indica en la cláusula décimo tercera del convenio en estudio.

*CLB*  
AL SEÑOR  
INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

2

Finalmente, conviene señalar que el código BIP del proyecto en comento es el 30109614-0, y no como se establece en el N° 2 de la parte resolutive del documento que se analiza.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**CONVENIO MANDATO COMPLETO  
(ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO, CIRCULAR N° 33  
(MONTO INFERIOR A 1000UTM)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a:

**24 ENE 2012**

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;  
el Intendente (S) de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

**ARTURO LONGTON GUERRERO**

ambos domiciliados en el: **municipali**

**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso**

en adelante "el Mandante" y ;

**LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

representada por ;

**SU ALCALDE (S) DON MIGUEL MUJICA PIZARRO**

ambos domiciliados en ;

**CONSTITUCIÓN 111, CASABLANCA**

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TÍTULO I: OBJETO**

**PRIMERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo, y lo dispuesto en el N° 3 de la glosa 02, común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público, año 2012 las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones ; lo señalado en el N° 3.6 de la misma glosa 02 citada, que hace aplicable las disposiciones del artículo 16 de la Ley 18.091 a las adquisiciones de activos no financieros, sean o no parte de un proyecto de inversión y lo dispuesto en la glosa 09 también común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales en orden a que las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29 deben estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con un código de ese banco, aún cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Planificación.

En consecuencia, el Intendente de la Región de Valparaíso, viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	CÓDIGO BIP	Monto Priorizado (\$)
REPOSICIÓN GABINETE PSICOTÉCNICO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, COMUNA DE CASABLANCA	30109614 -0	12.376.000

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del cumplimiento del contrato hasta su total terminación y entrega de los equipos que se adquirirán.

**SEGUNDA:**

El proyecto individualizado en la cláusula precedente está contenido a modo referencial, en las respectivas FICHA RESUMEN ANEXO N° 1 y FICHA IDI, que no se insertan por ser conocidas de las partes y fue presentado por la Ilustre Municipalidad de Casablanca para su autorización técnica a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.



La FICHA IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
F.N.D.R.	12.376.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>12.376.000</b>

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada por resolución del Intendente Regional la correspondiente subasignación presupuestaria.  
El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

## TÍTULO II: OBLIGACIONES

### **A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE**

#### **TERCERA:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda.

### **B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

#### **CUARTA:**

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con "*Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso*".
- 5) **Considerar en los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Análisis y Control de Gestión. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante.**
- 6) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación al menos diez días corridos después del término del periodo de aclaraciones y respuestas.
- 7) Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura de la correspondiente licitación. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al mandante, la fecha y lugar de la apertura, a lo menos cinco días corridos antes de la fecha de dicho acto.
- 8) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 9) Remitir al Mandante copias del documento en que conste el análisis de las ofertas y el acto administrativo que resuelva sobre la licitación, en un plazo no superior a 10 días corridos desde su dictación.
- 10) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado la resolución de adjudicación.
- 11) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha entrega.



- 12) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.
- 13) Para que el Mandante pueda pagar el estado de pago que remita la Unidad Técnica, aquel deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:
  - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde.
  - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle los bienes comprados.

#### **QUINTA**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de los bienes que se adquirirán.

### **TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**

#### **SÉXTA**

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

### **TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **SÉPTIMA**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

### **TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO**

#### **OCTAVA**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de compras que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### **TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADQUISICIÓN**

#### **NOVENA**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad de Casablanca y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde.

### **TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS**

#### **DÉCIMO**

La unidad técnica podrá, si así lo estima conveniente, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas. Del mismo modo quedará establecido en las bases administrativas que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En este caso, el documento de garantía por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato se extenderá a nombre del mandante a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**DÉCIMO PRIMERA**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMA SEGUNDA**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO TERCERA**

La personería de don **MIGUEL MUJICA PIZARRO** para actuar en representación de la I. Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio N° 2038 del 27 de septiembre de 2011 y la personería de don **ARTURO LONGTON GUERRERO**, en su calidad de Intendente (S) de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento N° 185 de 17 de enero de 2012.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

  
**MIGUEL MUJICA PIZARRO**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
UNIDAD TÉCNICA

  
  
**ARTURO LONGTON GUERRERO**  
INTENDENTE REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO  
MANDANTE

  
ALG/SSJ/MTBL/CDG/CCD/JAV



siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado la resolución de adjudicación.

- 11) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha entrega.
- 12) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.
- 13) Para que el Mandante pueda pagar el estado de pago que remita la Unidad Técnica, aquel deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:
  - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde.
  - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle los bienes comprados.

#### **QUINTA**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de los bienes que se adquirirán.

### **TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**

#### **SÉXTA**

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

### **TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **SÉPTIMA**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

### **TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO**

#### **OCTAVA**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de compras que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### **TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADQUISICIÓN**

#### **NOVENA**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad de Casablanca y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde.

### **TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS**

#### **DÉCIMO**

La unidad técnica podrá, si así lo estima conveniente, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas. Del mismo modo quedará establecido en las bases administrativas que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En este caso, el documento de garantía por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato se extenderá a nombre del mandante a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

### **DISPOSICIONES VARIAS**

#### **DÉCIMO PRIMERA**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto por un monto de \$12.376.000 (Doce millones trescientos setenta y seis mil pesos),

2. Que el convenio mandato completo apunta al logro de los objetivos previstos en el proyecto, cautelando los intereses tanto del Gobierno Regional de Valparaíso como de la I. Municipalidad de Casablanca en su calidad de unidad técnica y de entidad beneficiaria del proyecto.

#### RESUELVO:

1. APRUÉBASE EL CONVENIO MANDATO COMPLETO de fecha 24 de enero de 2012 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Casablanca para la ejecución del proyecto REPOSICIÓN GABINETE PSICOTÉCNICO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, COMUNA DE CASABLANCA" CODIGO BIP 30109614-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO  
(ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO, CIRCULAR N° 33  
(MONTO INFERIOR A 1000UTM)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

#### ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

**24 de enero de 2012**

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por, el Intendente (S) de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

**ARTURO LONGTON GUERRERO**

ambos domiciliados en el unicipal

**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso**

en adelante "el Mandante" y;

**LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

representada por;

**SU ALCALDE (S) DON MIGUEL MUJICA PIZARRO**

ambos domiciliados en;

**CONSTITUCIÓN 111, CASABLANCA**

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

#### TÍTULO I: OBJETO

##### PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo, y lo dispuesto en el N° 3 de la glosa 02, común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público, año 2012 las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones; lo señalado en el N° 3.6 de la misma glosa 02 citada, que hace aplicable las disposiciones del artículo 16 de la Ley 18.091 a las adquisiciones de activos no financieros, sean o no parte de un proyecto de inversión y lo dispuesto en la glosa 09 también común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales en orden a que las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29 deben estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con un código de ese banco, aún cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Planificación.

En consecuencia, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	CÓDIGO BIP	Monto Priorizado (\$)
REPOSICIÓN GABINETE PSICOTÉCNICO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, COMUNA DE CASABLANCA	30109614 -0	12.376.000

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria;



**DÉCIMA SEGUNDA**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO TERCERA**

La personería de don **MIGUEL MUJICA PIZARRO** para actuar en representación de la I. Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio N° 2038 del 27 de septiembre de 2011 y la personería de don **ARTURO LONGTON GUERRERO**, en su calidad de Intendente (S) de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento N° 185 de 17 de enero de 2012.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

\_\_\_\_\_  
**MIGUEL MUJICA PIZARRO**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
UNIDAD TÉCNICA

\_\_\_\_\_  
**ARTURO LONGTON GUERRERO**  
INTENDENTE REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO  
MANDANTE

2. **IMPÚTESE** el gasto de **\$12.376.000 (Doce millones trescientos setenta y seis mil pesos)** que origine la ejecución del proyecto Código BIP 30112275-0, subdesignación presupuestaria N° 267 al Subtítulo 29, ítem 05 "Máquinas y equipos" del presupuesto del programa 02 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, año 2012.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

**ARTURO LONGTON GUERRERO**  
INTENDENTE REGIÓN DE VALPARAÍSO (S)

*[Handwritten signature]*  
ALG/SSJ/MTBL/CC/CCD/JAV  
Distribución  
Contraloría Regional Valparaíso (3)  
Carpeta proyecto  
Of. Partes GORE  
Unidad Técnica